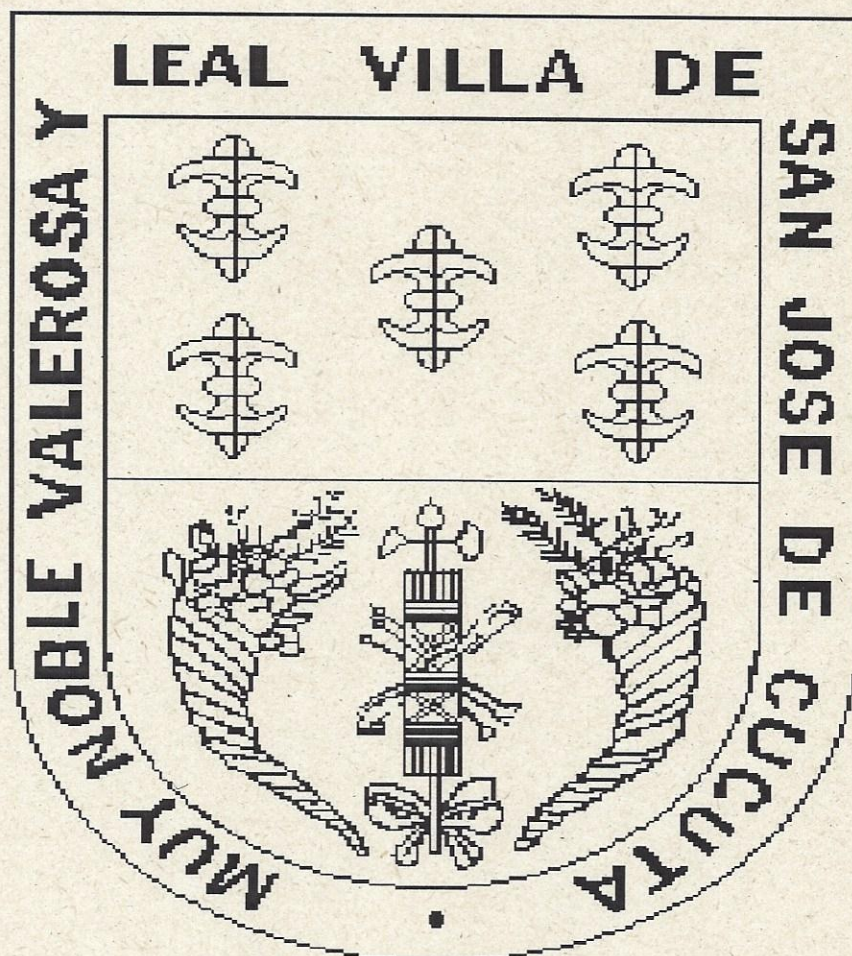


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 077

CUCUTA SEPTIEMBRE 1 DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0236 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE ADICIONA UNAS MEDIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 0233 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 1168 DE AGOSTO””



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-077 SEPTIEMBRE 1 DE 2020



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director Departamento Administrativo Bienestar Social Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario Tesorería General

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ
Secretario De Educación

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

MARTHA YANETH ARENAS VEGA
Gerente Central De Transporte Estación Cúcuta.

LUIS ARNULFO SANCHEZ DUEÑAS
Director Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte "IMRD".

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico De Cúcuta

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Secretario Gestión de Riesgos y Desastres

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Valorización y Plusvalía

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Jefe oficina Control Interno de Gestión

FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario de Gobierno

SERGIO MARTINEZ MEDRANO
Secretario Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura

DAVID EDUARDO FAJARDO GRANADOS
Secretario de Salud (E)

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario Desarrollo social

JUAN AGUSTIN RAMREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Tránsito y Transporte

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaria de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Pos Conflicto y Cultura de Paz

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Jefe oficina Control Interno Disciplinario

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALABERTO
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
CARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0236	FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 1 de 4

DECRETO No. 0236 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se modifica parcialmente y se adicionan unas medidas en el Decreto Municipal 233 de 2020 'por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020'"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)".

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" y en su artículo 2°:

[Firma]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0236	FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020
		PAGINA Nº:	2 de 4

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público, para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

Mediante Decreto Municipal 233 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta profirió medidas a través de las cuales se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable' y se dictan otras disposiciones"

En el artículo 4° del Decreto Municipal 233 de 2020 estableció para el debido control de las medidas de bioseguridad, con el fin de garantizar, preservar la salud y la vida de los ciudadanos en el marco del aislamiento selectivo, que se mantendrá durante este periodo la medida de **pico y cédula obligatorio** para la realización de las siguientes actividades:

1. Compras en supermercados y tiendas, así como para todos los establecimientos dedicados a la venta de víveres y demás elementos alimenticios.
2. La utilización de los servicios bancarios, pagos y similares en los establecimientos bancarios, casas de cambio, casas de empeño-almacenes de compraventa con pactos de retroventa y demás centros de pagos destinados al recibo y recaudo de cobros de toda naturaleza.

En este orden de ideas, se hace necesario modificar parcialmente y adicionar el Decreto Municipal 233 del 30 de agosto de 2020, con el fin de definir las excepciones al artículo 4° del decreto en mención y adicionar otras medidas necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento selectivo y distanciamiento social responsable de todas las personas habitantes en el municipio de Cúcuta en aras de conjurar el estado de calamidad pública existente conforme al Artículo 3° del Decreto Presidencial 1168 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADICIONAR el Parágrafo 3° al Artículo 4° del Decreto Municipal 233 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo 3°: La medida de pico y cédula no aplicará en los siguientes casos:

- a.) La persona que le sirve de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren de acompañamiento para realizar actividades o trámites.
- b.) Al personal médico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud debidamente identificados.
- c.) Las personas que desarrollen actividades de entregas a domicilio que deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.
- d.) Las mujeres en estado de gestación, adultos mayores y personas en condición de discapacidad para los servicios bancarios, pagos y similares, en los establecimientos bancarios, casas de cambio, casas de empeño-almacenes de compraventa con pactos de retroventa y demás centros de pagos destinados al recibo y recaudo de cobros de toda naturaleza.

[Firma]

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0236	FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAGINA Nº: 3 de 4	

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Parágrafo 1º del Artículo 6º del Decreto Municipal 233 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo 1º: Las empresas u organizaciones que desarrollen actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, en el sector público o privado que reactiven sus actividades conforme al Decreto Presidencial 1168 de 2020, deberán cumplir con el requisito de inscripción de cumplimiento del protocolo de bioseguridad correspondiente a cada uno de los sectores mencionados en el presente artículo, en la siguiente plataforma web: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/cucuta-se-reactiva/nuevossectores>

Para ello, se establece la siguiente **RUTA DE REACTIVACIÓN ECÓNOMICA** compuesta por las siguientes fases:



1. Inscripción y registro:	Las empresas y establecimientos de comercio deberán realizar el registro en la plataforma web: http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/cucuta-se-reactiva/nuevossectores en donde deberá anexar la información completa de la empresa u organización y adjuntar el protocolo de bioseguridad implementado conforme al sector que pertenece.
2. Apertura:	Una vez implementado en su totalidad el protocolo de bioseguridad y realizada la inscripción y registro en la plataforma web, las empresas u organizaciones <u>podrán</u> iniciar sus actividades.
3. Verificación:	Para la verificación de cumplimiento de estos protocolos de bioseguridad, el grupo elite bioseguro (apoyo técnico) en coordinación con la Policía Nacional y la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afin con el sector, realizarán la visita de inspección para la verificación del cumplimiento de los protocolos generales de bioseguridad registrados. (Tener en cuenta que es deber de cada empresa y establecimientos de comercio disponer de los documentos que soporten el proceso de <i>Inscripción y registro (Fase 1.)</i> y evidencias de implementación del protocolo para la verificación.)
4. Cumplimiento:	En la visita de inspección se le otorgará una calificación que podrá arrojar los siguientes resultados conforme al porcentaje de cumplimiento del establecimiento: - Óptimo: entrega de Sello Bioseguro que le permite continuar prestando el servicio de manera continua. - Incompleto: Plan de mejora (sin sello), se suspenderá el desarrollo de actividades en el establecimiento u organización y deberá reforzar la implementación del protocolo para poder continuar desarrollando sus actividades. - Incumplimiento: inmediatamente se informará al Ministerio del Trabajo para lo pertinente y a su vez,



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version: 1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0236	FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	PAGINA N°: 4 de 4

aplicarán las respectivas sanciones contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código Penal y las sanciones previstas en el artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO 3°: ADICIONAR el siguiente artículo al Decreto Municipal 233 de 2020:

ARTÍCULO 16°. MEDIDAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE INTERMUNICIPAL. Deléguese a la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte con el apoyo de la Secretaría Municipal de Salud en coordinación con el Área Metropolitana de Cúcuta, establecer medidas necesarias para dar continuidad al funcionamiento de la Central de Transporte "Estación Cúcuta" con la finalidad de evitar aglomeración y ejercer un control estricto en materia de vigilancia y seguimiento en Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



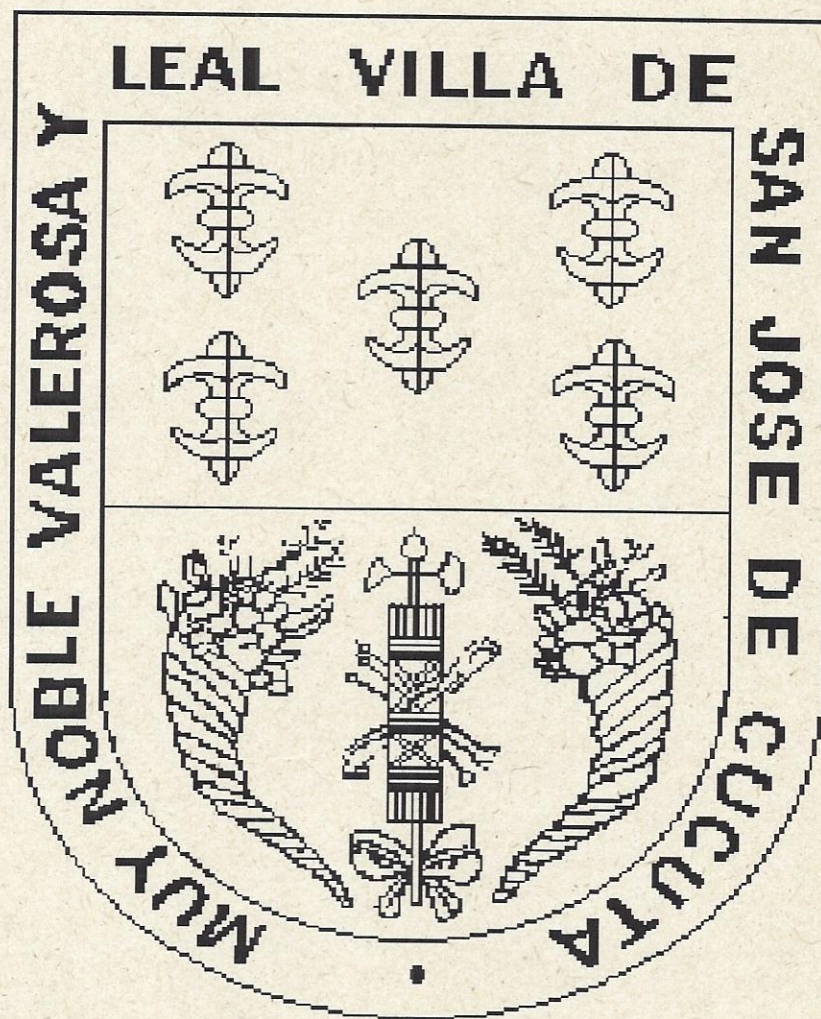
JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa SG

Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta